

2465

Fecha: 29-dic-1978 9AM

Aprobador: Reinaldo Paniagua D
Secretario de Estado

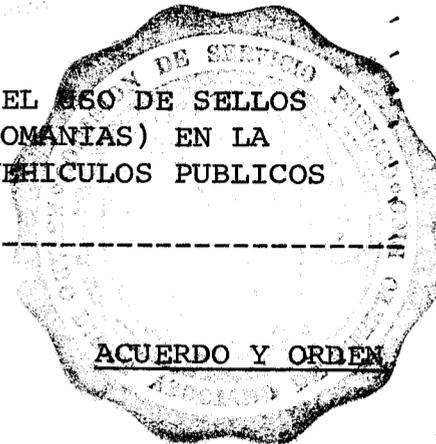
Por: *Laurel M. Torres*
Secretaria Auxiliar de Estado

EN LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO DE PUERTO RICO

IN RE:

PARA AUTORIZAR EL USO DE SELLOS
PLASTICOS (CALCOMANIAS) EN LA
ROTULACION DE VEHICULOS PUBLICOS

ACUERDO NUM. 44



Un gran número de concesionarios nuestros han solicitado a este Organismo que se le autorice el uso de sellos plásticos o calcomanías en la rotulación de sus vehículos. Entre las alegaciones que hacen los peticionarios se sostiene que la rotulación en las puertas utilizando pintura constituye un costo adicional que a su vez es un elemento de depreciación del vehículo, especialmente al momento de cambiar el mismo por otro vehículo mientras que la calcomanía resulta en un costo más bajo que puede ser removida del vehículo sin que afecte la pintura del mismo especialmente cuando se cambia el vehículo.

Como parte de la autorización de ruta fija se exige por este Organismo la rotulación de los vehículos en ambas puertas así como en el cristal delantero en letras legibles. También se expresa el tamaño de las mencionadas letras.

Entendemos que es conveniente y razonable que se autorice, y mediante el presente Acuerdo se autoriza, el uso de los sellos plásticos o calcomanías en los vehículos públicos para que contenga la información requerida bajo las siguientes condiciones:

1. Que previo la utilización del sello plástico o calcomanía se deberá radicar una Petición a la

Comisión con un modelo del sello o calcomanía a ser usado. Ningún concesionario podrá utilizar un sello plástico o calcomanía sin la previa autorización de la Comisión.

2. Que se cumpla con el tamaño de las letras, según lo indicado en el Anejo de Autorización de Ruta Fija que forma parte de la documentación del vehículo público autorizado, específicamente según se indica en el Inciso 5 de dicho Anejo.
3. Los sellos plásticos o calcomanías deberán ser del tipo desechable una vez que el mismo sea removido del vehículo donde fue utilizado. Ningún concesionario podrá usar un sello que haya sido removido de un vehículo.
4. Este Acuerdo en ninguna forma menoscaba el que concesionarios prefieran utilizar la rotulación fija o pintura en lugar de las calcomanías.

Este Acuerdo entra en vigor 5 días a partir de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado.

Se ordena a Secretaría que proceda a la traducción del idioma inglés de este Acuerdo y además publicar un Aviso en dos periódicos de mayor circulación sobre lo aquí autorizado.

Notifíquese con copia del presente Acuerdo a los Comisionados; a las Oficinas Regionales; al Coordinador de Regiones; a la Oficina de Información; a la Oficina de Abogados del Interés Público; a la Oficina de Abogados Examinadores; a la Oficina del Asesor Jurídico; a la Oficina de

Preparación y Revisión de Reglamentos; al Area de Transportación; al Area de Empresas Diversas; a Secretaría; a Planificación y al público en general.

Así lo acordó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del día 7 1978.

En San Juan, Puerto Rico, a _____.

Luis Berríos Amadeo
Luis Berríos Amadeo
Presidente

Manuel Amádeo González
Manuel Amádeo González
Comisionado

Manuel Rivera Lugo
Manuel Rivera Lugo
Comisionado

CERTIFICACION

Certifico que en el día de hoy Dic 22 1978 he remitido copia del presente Acuerdo a las partes indicadas en el Notifiquese.

Raquel Marrero Ginés
Raquel Marrero Ginés
Secretaria

Por:

Subsecretario

